

Dec. No. 399-87 que concede franquicia postal en favor de la Asociación Dominicana de Psicología, Inc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 399-87

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Asociación Dominicana de Psicología, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 400-87 que integra la Comisión Nacional del GATT, presidida por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 400-87

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ratificó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), mediante Resolución del Congreso Nacional Número 2372 de fecha 29 de abril de 1950,

CONSIDERANDO: La importancia de las negociaciones que se llevan a cabo en el GATT y la necesidad de que la República Dominicana participe activamente en las mismas,

CONSIDERANDO: Que esa participación activa de la República Dominicana solo puede ser posible fortaleciendo la Comisión Nacional del GATT, que tiene a su cargo todos los asuntos relacionados con este organismo internacional y las negociaciones comerciales multilaterales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Comisión Nacional del GATT queda integrada de la manera siguiente: el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Gobernador del Banco Central; el Secretario de Estado de Industria y Comercio; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX); el Director General de Aduanas y el Director Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano, Miembros.

Artículo 2.- Las funciones de dicha Comisión serán las de estudiar todo lo concerniente a los asuntos relacionados con el GATT, a fin de elaborar la posición de la República Dominicana en las negociaciones que se realizan en el marco del GATT, para lo cual podrán crearse cuantos comités técnicos se consideren pertinentes.

Artículo 3.- La Secretaría de la Comisión Nacional del GATT estará a cargo de la Subsecretaría de Estado de Relaciones Exteriores para Asuntos Económicos, quien coordinará los estudios técnicos y conservará los archivos y asuntos correspondientes a sus labores.

Artículo 4.- El presente Decreto deroga y sustituye los Decretos Nos. 4288 del 16 de octubre de 1958, 1987 del 16 de enero del 1968, 3622 del 26 de junio de 1973, 3214 del 30 de diciembre de 1977 y cualquier otro Decreto que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintión (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER